

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 155.)

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Questionario para los exámenes y las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Correos.

LEGISLACIÓN DEL SERVICIO INTERIOR:

- a) ELEMENTOS DE LEGISLACIÓN DEL SERVICIO INTERNACIONAL.— b) TARIFAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.— c) CONTABILIDAD ESPECIAL DE CORREOS.

(Conclusión.)

Lección 23.

a) Balances. Entrega de las cartas con valores declarados á los destinatarios. Responsabilidad de la Administración por el servicio de cartas con valores declarados. Declaración fraudulenta.

b) Responsabilidad de la Administración por los certificados sin declaración de valor.

Lección 24.

a) Valores declarados en fondos públicos; límite de la declaración. Derecho de seguro. Responsabilidad de la Administración por el servicio de cartas con fondos públicos.

b) Cartas con valores declarados; valores asegurables, límites de la declaración; condiciones de admi-

sión y envío de las cartas con valores declarados.

Lección 25.

a) Objetos asegurados; condiciones de cierre y envío de estos objetos; límites de peso y dimensiones de los mismos. Responsabilidad de la Administración por el servicio de objetos asegurados.

b) Envío de las cartas con valores asegurados.

Lección 26.

a) Límite de declaración sobre objetos asegurados; porte y derechos de seguros. Correspondencia asegurada sobrante.

b) Correspondencia no franca ó insuficientemente franqueada; bases para la aplicación de portes en esta correspondencia.

Lección 27.

a) Paquetes postales, extensión de este servicio. Condiciones, medio y precio del franqueo. Condiciones de admisión y envío, según los casos. Objetos excluidos de este servicio.

c) Tarifa especial para el cambio con Portugal.

Lección 28.

a) Paquetes con declaración de valor; sus condiciones especiales y derechos de seguro. Paquetes contra reembolso; derecho especial que devengan y modo de hacerlo efectivo.

c) Tarifa especial para el cambio con las Colonias portuguesas.

Lección 29.

a) Transporte de los paquetes postales. Despacho en Aduanas, según los casos. Liquidación de los derechos arancelarios. Entrega á los destinatarios. Reexpedición. Paquetes detenidos y sobrantes.

Lección 30.

a) Reembolsos de los paquetes postales, percepción, envío y entrega de su importe. Responsabilidad de la Administración por este servicio. Bases para el establecimiento general de los paquetes postales en el interior del Reino.

Lección 31.

a) Correspondencia urgente. Extensión de este servicio. A qué objeto puede aplicarse. Sellos de urgencia. Derechos de entrega. Disposiciones especiales para el curso de los objetos urgentes.

c) Tarifa especial para el cambio con Gibraltar.

Lección 32.

Estadística de Correos; su objeto. Forma y época en que se desempeña este servicio por las oficinas del ramo. Datos que deben contener las estadísticas postal y comparación que entre los mismos debe establecerse.

b) Expedición de la correspondencia; modo de acondicionar los despachos en que se incluye.

Lección 33.

Material: numeración del especial de Correos.—Qué libros deben llevar las Administraciones principales, y cuáles las Estafetas. Impresos que se emplean en Correos y su aplicación.

b) Comprobación de los despachos; hojas de rectificaciones.

Lección 34.

a) Sellos que se usan en las oficinas de Correos; su aplicación.—Formalidades con que deben hacerse los arriendos de los locales para oficinas de Correos. Gastos de traslación de las oficinas y de obras y reformas en locales que son propiedad del Estado. Rendición de cuentas por todos conceptos.

b) Errores é irregularidades en la expedición de cartas con valores declarados.

Lección 35.

a) Organización del Cuerpo de empleados de Correos.—Categoría de los empleados que le componen y sueldo asignado á cada uno.—Ingreso en el Cuerpo.—Organización del Centro directivo.—Asuntos en que entiende cada Negociado de la Dirección General.

b) Reexpedición de la correspondencia internacional.

Lección 36.

a) Junta de Jefes.—Atribuciones y deberes de los Jefes de Sección.—Idem de los de Negociado.—Idem id. de los Oficiales de la Dirección General.—Tramitación de expedientes en la misma.

b) Correspondencia internacional sobrante.

Lección 37.

a) Inspección General; su objeto.—Organización, atribuciones y procedimientos.—Tribunales de honor.—Administración provincial; su organización.

b) Transporte de correspondencia por buques mercantes.—Abono concedido por este servicio á los Capitanes de buques.

Lección 38.

a) Atribuciones y deberes de los Administradores principales.—Idem de los Interventores de las Administraciones principales.

b) Contabilidad internacional.—Conceptos por los cuales se llevan cuentas entre España y otras Administraciones.

Lección 39.

a) Atribuciones y deberes de los Oficiales de las Administraciones

principales. Idem de los Administradores de Estafeta. Personal auxiliar y subalterno. Prohibición referente á la venta y representación de periódicos.

c) Cálculo del derecho de franqueo en los paquetes postales para el extranjero, según la procedencia y destino.

Lección 40.

a) Formalidades con que deben hacerse los contratos de servicios de Correos. Servicios exceptuados de los requisitos de subasta, concurso y formalidades con que deben contratarse.

Lección 41.

a) Atribuciones y deberes de los Habilitados de las principales en sus diversas clases. Idem de los Administradores de Estafetas ambulantes y empleados adscritos á las mismas. Empleados agregados á las expediciones ambulantes.

b) Cuentas de derecho de tránsito. Estadística.

Lección 42.

a) Organización de las carterías urbanas; deberes de los carteros distribuidores.

b) Paquetes postales; modo de hacer el servicio en la Península y en Baleares ó Canarias; relaciones entre el Correo y las Compañías de ferrocarriles. Condiciones de admisión y envío. Límites de peso y dimensiones. Franqueo.

Lección 43.

a) Recompensas á los empleados de Correos por servicios extraordinarios, y formalidades para concederlas. Toma de posesión. Ascenso. Jubilación. Licencias. Destinos en la Dirección General.

b) Cuenta de Valores declarados.

Lección 44.

a) Montepío de Correos.

b) Transporte de los paquetes postales; hojas de ruta. Despachos en aduanas y cómputo en Canarias de lo devengado por arbitrios de puertos francos. Entrega á los destinatarios. Recepción. Paquetes postales detenidos y sobrantes.

Lección 45.

a) Disposiciones disciplinarias: clasificación de las faltas en que pueden incurrir los empleados de Correos. Correcciones. Procedimiento administrativo para la imposición á empleados de Correos de las diversas correcciones que marca el Reglamento. Recursos que puede utilizar el empleado contra las resoluciones que le impongan las correcciones reglamentarias.

Lección 46.

a) Obligaciones y derechos de los contratistas conductores de correspondencia en el desempeño de su servicio. Caso de responsabilidad de los contratistas de conducciones por faltar en el servicio y castigos que se les imponen. Formas de hacer efectivas las responsabilidades en que incurren los contratistas. Expendurias de sellos en las oficinas de Correos. Su establecimiento y organización. Premio de venta. Fines á que se aplica. Principales bases de la Sociedad benéfica de Correos.

Lección 47.

a) Giro postal. Indicación de los servicios que lo tienen por base. Origen y destino de los giros. Modo de formalizarse los giros por las oficinas. Sellos especiales: su uso y forma de inutilizarlos. Giros al portador. Avisos de recibo.—Giros por telégrafo. Requisitos con que han de cursarse.

b) Tarifa para el giro.

Lección 48.

a) Intervención de los carteros rurales en los servicios de giro. Recibos provisionales. Giros urgentes. Ordenes de pago. Modo de efectuarse éstos. Requisitos para la entrega según los giros y destinatarios. Entregas á domicilio. Modo de proceder cuando haya dudas respecto del destinatario. Diferentes libros que han de llevarse en las oficinas autorizadas para el servicio. Contabilidad para los sellos.

b) Cálculo de derecho de seguro de las cartas con valores declarados para el extranjero.

Lección 49.

Procedimiento que ha de seguirse cuando los giros no pueden entregarse á los destinatarios. Giros sobrantes.

b) Contabilidad de paquetes postales; cuenta de lo recaudado en metálico por las oficinas de Correos y liquidación de los arbitrios de puertos francos.

Lección 50.

a) Propiedad de los giros.—Su consecuencia.—Cómo pueden los imponentes hacer valer su derecho á la propiedad de los giros.—Cambio de residencia de los destinatarios.

Lección 51.

a) Situación de fondos por la Dirección General.—Peticiones de fondos.—Cuenta semanal de los existentes en las oficinas.—Procedimientos en casos de urgencia.—Arqueros diarios.—Obligaciones y responsabilidades de los Administradores y empleados interventores. A quién corresponde la intervención.

Lección 52.

a) Cuentas mensuales. Modo de proceder en cada oficina, según su

clase.—Rendición de cuentas al Tribunal de las del Reino. Cuentas de movimiento de fondos.—Cargo y data en las mismas. Cuentas de efecto y su cargo y data. Autorización de unas y otras. Requisitos para el envío del efectivo recaudado. Pérdidas de ordenes de pago. Responsabilidad de la Administración.

Lección 53.

a) Bonos postales.—Sus clases.—Venta de los mismos. Requisitos para su validez. Procedimiento en caso de inutilización de alguno.—Modo de efectuarse los pagos. Caducidad de los bonos.—Pérdida de éstos. Libros y cuentas.

b) Tarifa para los bonos.

Lección 54.

a) Caja postal de ahorros.—Concepto, necesidad é importancia de este servicio. Sistemas predominantes en la organización de las Cajas de Ahorros.—Cuál es el adoptado en España.

b) Contabilidad de paquetes postales; cuentas con las compañías de ferrocarriles y con las administraciones extranjeras.—Responsabilidad de la administración por el servicio internacional de paquetes postales.

Lección 55.

a) Caja postal de ahorros. Imposiciones; su cuantía; procedimiento para la imposición. Interés. Reintegros.—Administración del capital.

b) Justificación de las cuentas que se rinden por el transporte de correspondencia en buques mercantes.

Madrid, 27 de mayo de 1914.—El Director general, E. Ortuño.

(De la *Gaceta* núm. 148.)

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Estado de los juicios de faltas por infracción de la ley de Caza celebrados en los Juzgados municipales de esta provincia durante los meses de febrero, marzo y abril últimos.

Fecha del hecho de la infracción.	Fecha de su denuncia.	Fecha de la incoación del juicio.	NOMBRES DE LOS DENUNCIADOS	Sentencia dictada y su fecha.	Fecha de la notificación de la sentencia.	Estado del cumplimiento del fallo.
15 febrero 1914...	15 febrero 1914...	17 febrero 1914...	Buenaventura Martínez...	Condenatoria en 23 febrero 1914.	23 febrero 1914.	Cumplido.
12 marzo.....	12 marzo.....	14 mayo.....	Mariano Martín.....	Idem en 14 marzo.....	14 de marzo....	Idem.
22 enero.....	24 enero.....	3 febrero.....	Julian Contreras.....	Idem en 3 de febrero.....	3 de febrero....	Idem.
17 febrero.....	18 febrero.....	21 febrero.....	Francisco Ezcurra.....	Idem en 26.....	26 id.....	Idem.
21 diciembre 1913	21 diciembre 1913	21 diciembre 1913.	Hilario Prado.....	Idem en 19 de enero.....	12 id.....	Idem.
18 enero 1914....	5 febrero 1914....	7 febrero 1914....	Marcelino Carpintero.....	Absuelto en 9 de febrero.....	9 id.....	Idem.
5 mayo.....	5 marzo.....	18 marzo.....	Ezequiel Poza.....	Condenatoria en 24 marzo.....	27 de marzo....	Idem.
8 diciembre 1913.	9 diciembre 1913.	15 diciembre 1913	Lucio Tobar.....	Idem en 16.....	25 id.....	Idem.
29 marzo 1914....	24 marzo 1914....	31 marzo 1914....	Lesmes Quintanilla.....	Idem en 31.....	31 de marzo....	Idem.
26 id.....	26 id.....	30 id.....	Florencio Tijero.....	Idem en 30.....	30 id.....	Idem.
14 abril.....	14 abril.....	17 abril.....	Saturnino Miguel.....	Idem en 21 abril.....	21 de abril....	Idem.
10 id.....	11 id.....	Idem.....	Pedro Revilla.....	Absuelto en 18 abril.....	18 id.....	En apelación.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 73 del Reglamento de la ley de Caza Burgos 27 de mayo de 1914.—Juan Gago.

Anuncios Oficiales

OBRAS PÚBLICAS

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de la provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupación de fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Aranda de Duero, para la construcción del Canal de la Reina Victoria Eugenia, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 64, correspondiente al día 20 de marzo último, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el artículo 19 de la ley, ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, es de ocho días, á contar desde la notificación.

Asimismo se les hace saber el derecho que tienen á designar, ante el Alcalde del mencionado término, y en el plazo de ocho días, el Perito que á cada uno ha de representar, teniendo presente que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el artículo 21 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 3 de junio de 1914.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Báscones.

Instalaciones eléctricas.

D. Manuel Albarellos, en representación del propietario del molino denominado «Santa Paula», situado sobre el rio Urbel, término de Frandovinez, solicita la debida autorización para establecer en el citado molino una central eléctrica con objeto de suministrar alumbrado y fuerza motriz á las villas de Frandovinez, Rabé de las Calzadas, Tardajos, Buniel, Villagonzalo Pedernales y Arcos.

En la Central se establecerá un alternador trifásico de una potencia

de 30 kilovatios y una tensión de 3.000 voltios.

Partirán de la Central tres líneas aéreas de alta tensión, para transportar la energía.

La primera línea une la Central y Frandovinez con una sola alineación recta, que se desarrolla entre el camino de la Central á Frandovinez y el de esta villa á Rabé.

La segunda línea alcanza desde la Central á Rabé de las Calzadas con una sola alineación recta, partiendo desde las inmediaciones de esta villa una derivación que en línea recta se dirige á Tardajos, atravesando el rio Urbel.

Desde la Central se dirige en línea recta la tercera línea á Buniel, atravesando el rio Arlanzón, el ferrocarril de Madrid á Irún y la carretera de San Isidro de Dueñas á Burgos. Desde Buniel, con una sola alineación recta, llega la línea á Villagonzalo Pedernales, continuando la línea hasta llegar á Arcos, que es alcanzado con dos alineaciones rectas que tienen su vértice cerca de la ermita de esta última villa.

En todos los pueblos se establecerán transformadores con objeto de rebajar la tensión para el consumo.

Se solicita por el peticionario la declaración de utilidad pública para los efectos de obtener la servidumbre forzosa de línea eléctrica.

A continuación de este anuncio se publica relación de propietarios á los que afectan las líneas.

El proyecto de las obras estará de manifiesto al público en las oficinas de Obras públicas de la provincia durante 30 días, á partir de la inserción de este anuncio, pudiendo examinarlo los que se crean interesados, los cuales podrán en el plazo citado interponer ante la Jefatura de Obras públicas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Burgos 3 de junio de 1914.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Báscones.

Relación de los propietarios de los predios que atraviesa la línea por orden correlativo.

Primera línea.—Frandovinez.

Nombres de los propietarios.	Clase de terreno.	Término municipal.
Rufo Luermo.....	Tierra de labor...	Frandovinez.
Nicolás González.....	Idem.....	Idem.
Baldomero Ortega.....	Idem.....	Idem.
Juan Moral.....	Idem.....	Idem.
Nicolás Tajadura.....	Idem.....	Idem.
José Moral.....	Idem.....	Idem.
Isidoro González.....	Idem.....	Idem.
Pedro Mayoral.....	Idem.....	Idem.

Pedro Carpintero.....	Tierra de labor...	Frandovinez.
Manuel Gutiérrez Ballesteros...	Idem.....	Idem.
Félix González.....	Idem.....	Idem.
Ayuntamiento de Frandovinez..	Prado.....	Idem.
Eulogio Moral.....	Tierra de labor...	Idem.
Tomás Moral.....	Idem.....	Idem.
Isidoro Martínez.....	Idem.....	Idem.
Ayuntamiento de Frandovinez..	Urbano.....	Idem.
Rufino Luermo.....	Prados.....	Idem.
El mismo.....	Tierra de labor...	Idem.
Luisa González.....	Idem.....	Idem.
Tomás Moral.....	Idem.....	Idem.
Manuel Puente.....	Idem.....	Idem.
Pedro González.....	Idem.....	Idem.
Ayuntamiento de Frandovinez..	Idem.....	Idem.
María Mayoral.....	Idem.....	Idem.
Isidoro González.....	Idem.....	Rabé.
Agueda Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.

Segunda línea.—Rabé de las Calzadas.

Policarpo Melgosa.....	Tierra de labor...	Rabé
Diego Conde.....	Idem.....	Idem.
Bernardo Porres.....	Idem.....	Idem.
Diego Conde.....	Idem.....	Idem.
Daniel Saldaña.....	Idem.....	Idem.
Ayuntamiento de Rabé.....	Prado.....	Idem.
Bernardo Porres.....	Tierra de labor...	Idem.
Ignacio Valdivielso.....	Idem.....	Idem.
Pedro González.....	Prado.....	Idem.
Ayuntamiento de Rabé.....	Idem.....	Idem.
Roque Toral.....	Idem.....	Idem.
Antolina Ribera.....	Tierra de labor...	Idem.
Nicolás Ortega.....	Idem.....	Idem.
Nemesio Ribera.....	Idem.....	Idem.
Isidoro Pardo.....	Idem.....	Idem.
Policarpo Melgosa.....	Idem.....	Idem.
José Lostau.....	Idem.....	Idem.
Bernardo Porres.....	Idem.....	Idem.
Nicolás Ortega.....	Idem.....	Idem.
Ayuntamiento de Rabé.....	Eras.....	Idem.
Daniel Saldaña.....	Tierra de labor...	Idem.
José Lostau.....	Idem.....	Idem.
Julio Barquiz.....	Idem.....	Idem.
Nicolás Oataga.....	Idem.....	Idem.
Tomás Franco.....	Idem.....	Idem.
Ayuntamiento de Rabé.....	Urbano.....	Idem.
El mismo.....	Eras.....	Idem.
Manuel Marquin.....	Tierra de labor...	Idem.
Bernardo Porres.....	Idem.....	Idem.
Lucas Escudero.....	Idem.....	Idem.
Jesus Valdivielso.....	Idem.....	Idem.
Ayuntamiento de Rabé.....	Prados.....	Idem.
Nicolás Ortega.....	Idem.....	Idem.

Segunda línea.—Derivación á Tardajos.

Nemesio Ribera.....	Tierra de labor...	Rabé.
Anastasio Ortega.....	Idem.....	Tardajos.
Rosa Santos.....	Idem.....	Idem.
Jesús Valdivielso.....	Idem.....	Idem.
Domingo Martínez.....	Idem.....	Idem.
Esteban Franco.....	Idem.....	Idem.
Francisco Velasco.....	Idem.....	Idem.
Juan Calleja.....	Idem.....	Idem.
Aquilino Tobar.....	Idem.....	Idem.
Ayuntamiento de Tardajos.....	Prados.....	Idem.
Santiago Tobar.....	Tierra de labor...	Idem.
Eusebio Santamaria.....	Idem.....	Idem.
Dionisio Santos.....	Idem.....	Idem.
César Gallardo.....	Idem.....	Idem.
Daniel Angulo.....	Idem.....	Idem.
Manuel de la Cuesta.....	Idem.....	Idem.
Enrique Jalón.....	Idem.....	Idem.
Herederos de Eusebio Velasco..	Idem.....	Idem.
Ayuntamiento de Tardajos.....	Urbano.....	Idem.
José Pérez.....	Tierra de labor...	Frandovinez.
Benita Gonzalo.....	Idem.....	Idem.
Rufo Luermo.....	Idem.....	Idem.
Benita Gonzalo.....	Idem.....	Idem.
Rufo Luermo.....	Idem.....	Idem.
Lorenzo Rodríguez.....	Idem.....	Idem.
Pedro Ortega.....	Idem.....	Idem.
Francisco Moral.....	Idem.....	Idem.
Félix Gonzalo.....	Idem.....	Idem.
Enrique Ortega.....	Idem.....	Idem.
Félix Gonzalo.....	Idem.....	Idem.
Rufo Luermo.....	Idem.....	Idem.
Estado.....	Rio Arlanzón.....	Idem.

Segunda línea.—Buniel.

José Albillos.....	Tierra de labor...	Buniel.
Basilisa Martínez.....	Idem.....	Idem.
Casimiro Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.
Manuel Martínez.....	Idem.....	Idem.

Agustasio Alonso.....	Tierra de labor...	Buniel.
Adrián Saldaña.....	Idem.....	Idem.
Casto Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.
Guillermo Melgosa.....	Idem.....	Idem.
Pedro Melgosa.....	Idem.....	Idem.
Pancracio Melgosa.....	Idem.....	Idem.
Castellano Caballero.....	Idem.....	Idem.
Félix Puente.....	Idem.....	Idem.
Marcelino Saldaña.....	Idem.....	Idem.
Laureano del Val.....	Idem.....	Idem.
Pablo Puente.....	Idem.....	Idem.
Mariano del Val.....	Idem.....	Idem.
Comp. ^a del ferrocarril del Norte.	Via férrea.....	Idem.
Estado.....	Carretera.....	Idem.
Ayuntamiento de Buniel.....	Urbano.....	Idem.
Melitón Rodríguez.....	Tierra de labor...	Idem.
Francisco Moral.....	Idem.....	Idem.
Dámaso Saldaña.....	Idem.....	Idem.
Manuel Martínez.....	Idem.....	Idem.
Angela Alonso.....	Idem.....	Idem.
Antonio Arteche.....	Idem.....	Idem.
Eulogio de la Iglesia.....	Idem.....	Idem.
Tomás Moral.....	Idem.....	Idem.
Francisco del Val.....	Idem.....	Idem.
Valentín Robles.....	Idem.....	Idem.
Francisco del Val.....	Idem.....	Idem.
Eulogio de la Iglesia.....	Idem.....	Idem.
Antonio Arteche.....	Idem.....	Idem.

Tercera línea.—Villagonzalo-Pedernales.

José Escudero.....	Tierra de labor...	Buniel.
Daniel Martínez.....	Idem.....	Idem.
Leocadia Albillos.....	Idem.....	Idem.
Antonio Arteche.....	Idem.....	Idem.
Narciso Saldaña.....	Idem.....	Idem.
José Albillos.....	Idem.....	Idem.
Antonio María Toledo.....	Idem.....	Idem.
Ayuntamiento de Buniel.....	Idem.....	Idem.
Eloy García.....	Idem.....	Idem.
Antonio Arteche.....	Idem.....	Idem.
Eloy García.....	Idem.....	Idem.
Antonio María Toledo.....	Idem.....	Idem.
Antonio Arteche.....	Idem.....	Idem.
Juan Martínez.....	Idem.....	Idem.
Miguel Martínez.....	Idem.....	Idem.
Isidoro Ubaldo.....	Idem.....	Idem.
Abraham del Val.....	Idem.....	Idem.
Antonio Arteche.....	Idem.....	Idem.
Leocadia Albillos.....	Idem.....	Idem.
Antonio Arteche.....	Idem.....	Idem.
Leocadia Albillos.....	Idem.....	Idem.
Luis Sánchez.....	Idem.....	Idem.
Antonio Arteche.....	Idem.....	Idem.
Abraham del Val.....	Idem.....	Idem.
Eloy García.....	Idem.....	Idem.
Antonio Arteche.....	Idem.....	Idem.
Leocadia Albillos.....	Idem.....	Idem.
Antonio Arteche.....	Idem.....	Idem.
Juana Pampliega.....	Idem.....	Renuncio.
Gregorio Martínez.....	Idem.....	Idem.
Pedro Arriba.....	Idem.....	Idem.
Policarpo Casado.....	Idem.....	Idem.
Angel Martínez.....	Idem.....	Idem.
Herederos de Benito Encinas.....	Idem.....	Idem.
Maximino Antón.....	Idem.....	Idem.
Lorenzo Pérez.....	Idem.....	Idem.
Esteban Martínez.....	Idem.....	Idem.
Zacarías Miguel.....	Idem.....	Idem.
Abundio Pampliega.....	Idem.....	Idem.
Tomás Carrillo.....	Idem.....	Idem.
Felipe Caba.....	Idem.....	Idem.
Blas Martínez.....	Idem.....	Idem.
Antonio Antón.....	Idem.....	Idem.
Gregorio Martínez.....	Idem.....	Idem.
Salustiano Martínez.....	Idem.....	Idem.
Indalecio Martín.....	Idem.....	Idem.
Teodoro Gil.....	Idem.....	Idem.
Casilda Martín.....	Idem.....	Idem.
Juan Palacios.....	Idem.....	Idem.
Tomás Martín.....	Idem.....	Idem.
Antonino Antón.....	Idem.....	Idem.
Julián Amba.....	Idem.....	Idem.
Eusebio García.....	Idem.....	Idem.
Pablo Pampliega.....	Idem.....	Idem.
Bernardo Caba.....	Idem.....	Idem.
Teodoro Gil.....	Idem.....	Idem.
Juan Palacios.....	Idem.....	Idem.
Francisco García.....	Idem.....	Idem.
Esteban Martín.....	Idem.....	Idem.
Felipe Caba.....	Idem.....	Idem.
Herederos de Benito Encinas.....	Idem.....	Idem.
Roque Vega.....	Idem.....	Idem.
Maximino Martínez.....	Idem.....	Idem.

Lucas Alonso.....	Tierra de labor...	Renuncio.
Robustiano Cascajares.....	Idem.....	Villagonzalo.
Luis García.....	Idem.....	Idem.
Rosalía Antón.....	Idem.....	Idem.
Julio García.....	Idem.....	Idem.
Demetrio Antón.....	Idem.....	Idem.
Buenaventura Carrillo.....	Idem.....	Idem.
Tomás Martínez.....	Idem.....	Idem.
Casilda Martín.....	Idem.....	Idem.
Teodoro Gil.....	Idem.....	Idem.
Tomás Martínez.....	Idem.....	Idem.
Ramón Arriba.....	Idem.....	Idem.
Claudio Antón.....	Idem.....	Idem.
Teodoro Gil.....	Idem.....	Idem.
Tomás Martínez.....	Idem.....	Idem.
Claudio Antón.....	Idem.....	Idem.
Juan Arribas.....	Idem.....	Idem.
Hijas de Alcocer.....	Idem.....	Idem.
Herederos de Vicente Díez.....	Idem.....	Idem.
Juan del Río.....	Idem.....	Idem.
Plácido Delgado.....	Idem.....	Idem.
Maria Saldaña.....	Idem.....	Idem.
Jerónimo González.....	Idem.....	Idem.
Secundino Calleja.....	Idem.....	Idem.
Vicente Olea.....	Idem.....	Idem.
Maria Saldaña.....	Idem.....	Idem.
Lorenzo González.....	Idem.....	Idem.
Modesto González.....	Idem.....	Arcos.
Pedro Espiga.....	Idem.....	Idem.
Joaquín San Martín.....	Idem.....	Idem.
Dionisio Gil.....	Idem.....	Idem.

Tercera línea.—Arcos.

Nicolasa Barrios.....	Tierra de labor...	Arcos.
Cirión Saez.....	Idem.....	Idem.
Herederos de Guzmán.....	Idem.....	Idem.
Valentina de la Fuente.....	Idem.....	Idem.
Lorenzo González.....	Idem.....	Idem.
Juan Espiga.....	Idem.....	Idem.
Teodoro Romo.....	Idem.....	Idem.
Valentina de la Fuente.....	Idem.....	Idem.
Clemente Saez.....	Idem.....	Idem.
Alejandro Puente.....	Idem.....	Idem.
Cirión Saez.....	Idem.....	Idem.
Teodoro Ramos.....	Idem.....	Idem.
Lorenzo San Martín.....	Idem.....	Idem.
Gumersindo Vega.....	Idem.....	Idem.
Apolinar Martín.....	Idem.....	Idem.
Paulino Cuevas.....	Idem.....	Idem.
Dionisio Gil.....	Idem.....	Idem.
Juan del Río.....	Idem.....	Idem.
Herederos de María Barrios.....	Idem.....	Idem.
Adrián de la Fuente.....	Idem.....	Idem.

Alcaldía de Peñaranda de Duero.

A los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de octubre del mismo año, y declarado vigente por los artículos 1.º y 20 de las instrucciones dictadas para la ampliación de la vigente ley de Reclutamiento de 27 de febrero de 1912 y de las Reales ordenes de 27 de junio y 23 de diciembre de 1903 y 16 de agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1915 y necesiten comprobar, para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante todo el mes de junio, y ello mediante escrito ó comparecencia, solicitando se incoe el expediente de ausencia, que como requisito previo exigen las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los inte-

resados que de no efectuar la petición en la forma y plazo señalado se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

Peñaranda de Duero 30 de mayo de 1914.—El Alcalde, P. O., Adolfo Arnaiz.

Anuncios particulares

DOCTOR C. URRACA
OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-
Calvo, 18, pral.—BURGOS. 2

Se halla vacante la plaza de guarda del ganado caballar y asnal de Orbaneja Riopico.

Los aspirantes á obtenerla presentarán sus solicitudes en la Alcaldía de dicho pueblo antes del día 20 del corriente.

Orbaneja 6 de junio de 1914.

Se arriendan ó venden dos molinos harineros, radicantes en el pueblo de Quintanilla Sobresierra. Para tratar, con su dueña Cándida del Cerro, en Huérmeces. 2-2